



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 09 de noviembre de 2009

N°
26403-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 39
(De miércoles 28 de octubre de 2009)

"QUE AUTORIZA A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE NO.ATN/FM-11707-PN, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR EL MONTO DE HASTA CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.000.00), QUE SE DESEMBOLSARÁN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO BID/FMAM (FONDO DE MEDIO AMBIENTE MUNDIAL), PARA FINANCIAR LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO GEF (PN-X1003) PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ECOTURISMO EN EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 163
(De jueves 22 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A. (EGESA)."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 164
(De jueves 22 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)."

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 76
(De martes 2 de diciembre de 2008)

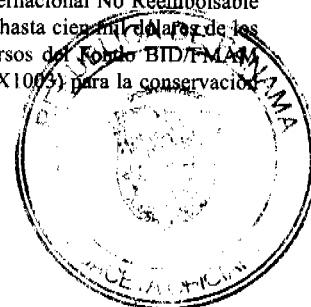
"POR EL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA E INCORPORA EL COBRO POR CRÍAS DE AVES AVÍCOLA DE MANERA INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE CHEPO Y MANTENER VIGENTE EL ACUERDO EN CUANTO A LAS PROCESADORAS DE MARISCOS, GUÍAS DE GANADO Y TRANSPORTE, GANADO VACUNO POR ANIMAL."

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No.39

(de 28 de octubre de 2009)

Que autoriza a la República de Panamá a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No.ATN/FM-11707-PN, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.00), que se desembolsarán con cargo a los recursos del Fondo BID/FMAM (Fondo de Medio Ambiente Mundial), para financiar la preparación del Proyecto GEF (PN-X1003) para la conservación de la Biodiversidad en el Ecoturismo en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)



EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se encuentra preparando el Proyecto GEF (PN-X1003) para la Conservación de la Biodiversidad en el Ecoturismo en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), cuya finalidad es proporcionar la base técnica para la planificación y el diseño del proyecto necesario para alcanzar un modelo de turismo ecológico de bajo impacto para el SINAP, en nueve de las principales áreas protegidas de Panamá;

Que, de acuerdo con el documento "Perfil de Cooperación Técnica" de 24 de julio de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), será el Organismo Ejecutor de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/FM-11707-PN, mediante la contratación de cinco consultores, brindando apoyo a la preparación del Proyecto GEF (PN-X1003), para llevar a cabo las actividades que corresponden a los siguientes componentes: (i) Análisis Técnico y Diseño de los Componentes del Proyecto; (ii) Elaboración de un Plan de Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Proyecto y (iii) Consulta con los interesados;

Que el Plan de Financiamiento para esta Cooperación Técnica No Reembolsable se estima en la suma de hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), que se desembolsarán con cargo a los recursos del Fondo BID/FMAM (Fondo de Medio Ambiente Mundial), para financiar la preparación del Proyecto GEF (PN-X1003) GEF; y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) aportará una contrapartida (en especie) para la ejecución de esta asistencia, valorada en diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2009, a través de su nota CENA/358 de igual fecha, emitió opinión favorable al Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/FM-11707-PN, a suscribirse entre la República de Panamá con el Banco Interamericano de Desarrollo, por el monto de hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), que se desembolsarán con cargo a los recursos del Fondo BID/FMAM (Fondo de Medio Ambiente Mundial), para financiar la preparación del Proyecto GEF (PN-X1003) GEF y la Autoridad Nacional del Ambiente aportará una contrapartida (en especie) para la ejecución de esta asistencia, valorada en diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7, del artículo 200, de la Constitución Política de la República.

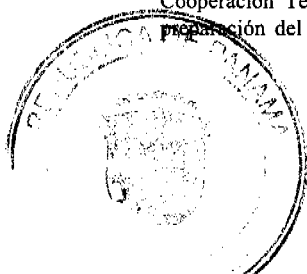
DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/FM-11707-PN, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar la preparación del Proyecto (PN-X1003) para la Conservación de la Biodiversidad en el Ecoturismo en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Plan de Financiamiento:	<ul style="list-style-type: none"> ● Fondo para el Medio Ambiente Mundial - FMAM(GEF) - Cooperación No reembolsable BID. <p>Cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aporte de contrapartida local: en especie, por un monto equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00).
Organismo Ejecutor:	<ul style="list-style-type: none"> ● Banco Interamericano de Desarrollo.
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> ● Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y Autoridad de Turismo Panamá (ATP).

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Designar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a la Autoridad de Turismo Panamá, como entidades nacionales encargadas de apoyar al Banco Interamericano de Desarrollo como organismo ejecutor de la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/FM-11707-PN, cuyo objetivo es brindar apoyo en la preparación del Proyecto GEF (PN-X1003) para la conservación de la Biodiversidad en el Ecoturismo en el Sistema



Nacional de Áreas Protegidas.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado,

JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

encargado,

IVÁN DE YCAZA

El Ministro de Salud

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo

y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

encargado, LUIS VÍCTOR VILLARREAL

El Ministro de Desarrollo Social

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Asuntos del Canal

RÓMULO ROUX



El Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete
 DEMETRIO PAPADIMITRIU

REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DECRETO EJECUTIVO No. *168*
 (de *22* de *Octubre* de 2009)

Por el cual se designa al representante de los trabajadores en la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, los miembros de la Junta Directivas de las empresas eléctricas del Estado, creadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de esa Ley, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo mientras el Estado mantenga el 51% o más de las acciones de esas empresas.

Que la Empresa de Generación Eléctrica S. A. (EGESA), es una sociedad anónima creada por el Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6 de 1997.

Que por mandato del artículo 46 de la Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el 100% de las acciones que componen el capital social de la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA).

Que es necesario nombrar al representante de los trabajadores en la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA).

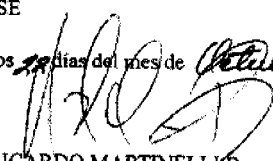
DECRETA:

Artículo 1: Se designa a ARIEL FERNANDO MUNÓZ, con cédula de identidad personal 8-230-615, como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica S.A., (EGESA) en representación de los trabajadores.

Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *22* días del mes de *Octubre* de 2009.


 RICARDO MARTINELLI B.
 Presidente de la República


 ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
 Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DECRETO EJECUTIVO No. *165*
 (de *02* de *Octubre* de 2009)

Por el cual se designa al representante de los trabajadores en la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, los miembros de la Junta Directivas de las empresas eléctricas del Estado, creadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de esa Ley, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo mientras el Estado mantenga el 51% o más de las acciones de esas empresas.

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA), es una sociedad anónima creada por el Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6 de 1997.

Que por mandato del artículo 46 de la Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el 100% de las acciones que componen el capital social de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA).

Que es necesario nombrar al representante de los trabajadores en la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA).

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a LUCIANO DE GRACIA BARRIOS, con cédula de identidad personal 8-319-647, como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., (ETESA) en representación de los trabajadores.

Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *02* días del mes de *Octubre* de dos mil nueve (2009).


 RICARDO MARTINEC B.
 Presidente de la República


 ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
 Ministro de Economía y Finanzas

MUNICIPIO DE CHEPO

ACUERDO N° 76

(De 2 de diciembre de 2008)

Por el cual se modifica, adiciona e incorpora el cobro por crías de aves avícola de manera industrial en el distrito de Chepo y mantener vigente el acuerdo en cuanto a las procesadoras de mariscos, guías de ganado y transporte, ganado vacuno por animal.

El Consejo Municipal del distrito de Chepo



En uso de sus facultades legales;

Considerando:

1. Que en la sesión del martes 2 de diciembre de 2008, el Consejo Municipal del distrito de Chepo, discutió ampliamente y acordó modificar el Acuerdo Municipal N° 41 de 27 de diciembre de 2005.
2. Que mediante Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, establece en su artículo N° 14 que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
3. Que el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser **reformados, suspendidos o anulados** por el mismo **órgano o autoridad** que los hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
4. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.
5. Que según lo establecido por el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas.

ACUERDA:

Artículo Primero: Por la cría de aves avícola de manera industrial se pagarán por mes o fracción del mes ½ centésimos por ave en producción o sea por animal.

Artículo Segundo: Se mantendrá vigente el Acuerdo N° 41 de 27 de diciembre de 2005 en cuanto a las procesadoras de Mariscos, guías de ganado y transporte, ganado vacuno por animal.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y Promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del distrito de Chepo, a los (dos) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

H. R. RAÚL SAAVEDRA

Vicepresidente del Consejo Municipal

RITA GUTIÉRREZ

Secretaria del Consejo

